

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Nombre organismo contratante: Universidad Nacional de General Sarmiento

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Contratación Directa por Trámite Simplificado 52/2016

Clase: De Bajo Monto

Modalidad: Sin Modalidad

Motivo de contratación directa: Por monto

Expediente: 18.982/2016

Objeto de la contratación: Adquisición de Colectores Solares - Laboratorio de Ingeniería - IDEI.

Rubro: Equipos

Dirección General de Compras y Contrataciones (Juan María Gutierrez 1150 (1613) LOS POLVORINES, Buenos Aires)

Retiro de pliego	Consulta de pliego
Dirección: Juan María Gutierrez 1150 , (1613) , LOS POLVORINES, Buenos Aires Plazo y horario: Hasta el 29/09/2016 a las 12:00 hs. Costo del pliego: \$ 0,00	Dirección: Juan María Gutierrez 1150, (1613), LOS POLVORINES, Buenos Aires Plazo y horario: Hasta el 29/09/2016 a las 12:00 hs.
Presentación ofertas	Acto de apertura
Dirección: Juan María Gutierrez 1150, (1613), LOS POLVORINES, Buenos Aires Fecha de inicio: 15/09/2016 Fecha de finalización: 29/09/2016 Hora de finalización: 12:00 hs.	Lugar/Dirección: Juan María Gutierrez 1150, (1613), LOS POLVORINES, Buenos Aires Día y hora: 29/09/2016 a las 12:00 hs.

RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Colector solar térmico para agua caliente sanitaria de placa plana con cubierta. Se adjunta especificaciones técnicas.	UNIDAD	1,00
2	Colector solar térmico para agua caliente sanitaria de tubos de vacío. Se adjunta especificaciones técnicas.	UNIDAD	1,00

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

El presente pliego se rige por lo establecido en el Decreto N° 893/2012 del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 1: Otro -

El presente procedimiento se regirá por las disposiciones contenidas en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional (Decreto PEN N° 1023/01), y su reglamentación contenida en el Anexo del Decreto PEN N° 893/12, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 58/2014 de la Oficina Nacional de Contrataciones; Ley N° 25551 de Compre Argentino; Ley N° 25300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana

Empresa; Ley 26940, Disposición ONC N° 21/2015 y por las disposiciones contenidas en las cláusulas particulares del presente pliego.

ARTÍCULO 2: Del llamado -

FUNDAMENTOS:

Con el presente pliego se intenta abarcar al máximo posible todos los aspectos relacionados con la adquisición de los bienes detallados en el Anexo I, donde serán tomados en consideración los más mínimos detalles. Toda omisión en su desarrollo debe considerarse accidental.

ARTÍCULO 3: Del llamado - RETIRO O COMPRA DEL PLIEGO

Cualquier persona podrá tomar vista del pliego único de bases y condiciones generales y de los pliegos de condiciones particulares, en la jurisdicción o entidad contratante o en el sitio de Internet de la ONC. Asimismo podrán retirarlos o comprarlos en la jurisdicción o entidad contratante o bien descargarlos del aludido sitio de Internet.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar haber retirado o comprado pliegos en el organismo contratante o haberlos descargado del sitio de internet de la ONC. (Artículo N° 59 del Decreto 893/2012), no obstante quienes no lo hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas,.

Al momento de adquirir el pliego se deberán suministrar todos los datos que permitan el envío y/o intercambio de información, indicando claramente Nombre o Razón Social, Domicilio, Teléfono, Fax, etc.

ARTÍCULO 4: De la oferta - REQUISITOS DE PRESENTACION DE LA OFERTA

4.1. La propuesta de cada oferente debidamente completa y firmada, podrá presentarse hasta el día y hora indicadas precedentemente, en un sobre o paquete cerrado con identificación del llamado a que corresponden. El sobre con la propuesta deberá indicar, lugar, día y hora límite de la presentación de las ofertas, la identificación del expediente y nombre del oferente (Artículo N° 70 del Decreto 893/2012).

4.2. La oferta económica expresada a través de precios unitarios y ciertos en números, correctamente volcados en la planilla de cotización que como Anexo I forma parte del presente pliego. Las ofertas que no se ajusten estrictamente al principio de cotización precedentemente establecido, podrán no ser

consideradas o saneadas a criterio de la COMISION EVALUADORA. La Universidad no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no este taxativamente especificado en las ofertas.

4.3. La Secretaría de Administración podrá requerir la presentación de la documentación que estime necesaria, debiendo el oferente presentarla en el plazo que se le indique, quedando a exclusivo criterio de la Universidad la desestimación de la oferta cuando dichas omisiones afectaren partes esenciales de la propuesta. Los oferentes deberán contemplar la posibilidad de realizar a solicitud de la UNIVERSIDAD y durante el período de evaluación de las ofertas, pruebas, visitas a instalaciones y equipos, como así también responder a todo tipo de aclaraciones, incluyendo la provisión de documentación adicional, detalles de ciertos antecedentes, etc., sin que ello represente costo adicional alguno o causal de reclamo.

4.4. Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este pliego son considerados mínimos y se deberán explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas.

4.5. ALTERNATIVA: Los oferentes podrán en alternativa presentar propuestas que representen un mejor precio o una mayor calidad del servicio que se desea realizar, las que serán tenidas en cuenta en el momento de seleccionar la propuesta más conveniente.

4.6. IMPORTANTE:

*Los proponentes cuya oferta total sea de un importe de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) o superior, deberán presentar el **Certificado Fiscal para Contratar**, conforme lo establecido por Resolución General N° 1814/2005 de la A.F.I.P., el cual será extendido por la Agencia de la Dirección General Impositiva donde se encuentran inscriptos.*

Asimismo se exigirá la presentación de un LIBRE DEUDA PREVISIONAL, expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), cuando la contratación no supere el monto antes mencionado. (Artículo N° 4 de la Ley 17250 y la RG AFIP N° 2191/07)

En ofertas superiores a PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), al realizar la primera operación con la Universidad, los proveedores deberán presentar el comprobante de pago del último aporte previsional vencido de el/los titular/es de la empresa, según lo establecido por Resolución General N° 167/98 de la A.F.I.P. y sus modificatorias.

4.7. En el momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, los oferentes deberán presentar:

A. Si NO están incorporados al SIPRO (Sistema de Información de Proveedores), la información requerida en el Art. 234 del decreto 893/2012, junto con la documentación respaldatoria correspondiente.

B. Si están incorporados al SIPRO deberán presentar la declaración jurada de que se hallan incorporados al sistema (SIPRO) proporcionando la actualización de los datos que hubieran variado desde la última presentación. (Artículo N° 236 del Decreto PEN N° 893/2012).

C. Toda oferta deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se informe, a los fines estadísticos y para el correcto análisis y valoración del desarrollo de los complejos industriales nacionales, la provisión y/o uso de bienes y/o materiales importados, así como el resultado de su balanza comercial en el último ejercicio y la proyectada para el ejercicio corriente.

ARTÍCULO 5: De la oferta - GARANTÍAS

Las garantías de mantenimiento de oferta y de cumplimiento de contrato deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 100 del Decreto 893/2012.

Los oferentes deberán presentar junto con su oferta una garantía de mantenimiento de aquella por el término de SESENTA (60) días corridos, en las condiciones establecidas en Art. 101 del Decreto 893/2012.

No será necesaria la presentación de garantía de oferta cuando la misma sea menor de cinco mil pesos (\$ 5.000).

En el caso de cotizar con alternativas, se calculará sobre el mayor valor propuesto.

ARTÍCULO 6: De la oferta - REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR LAS COMPANÍAS ASEGURADORAS

Para el caso de constituir garantía con Seguro de Caucción, las pólizas deberán estar emitidas por compañías aseguradoras que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tendrán capacidad para obligarse .
- b) Deberán cumplir con lo establecido en el artículo N° 100 del Decreto P.E.N. 893/2012.
- c) Deberán demostrar que su situación financiera se encuentra dentro de los valores de referencia de los indicadores que al respecto elabora y publica trimestralmente la Superintendencia de Seguros de la Nación.

ARTÍCULO 7: De la oferta - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. Si el Oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de

DIEZ (10) días al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente (Art. 66 Decreto 893/2012).

ARTÍCULO 8: De la oferta - MONEDA DE COTIZACIÓN

Las propuestas deberán cotizarse en PESOS. No se podrá estipular el pago en moneda distinta de la establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Las cotizaciones en Moneda Nacional no podrán referirse en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor (Artículo 73 del Decreto 893/2012), caso contrario las ofertas no serán consideradas válidas. Tanto el importe unitario como el total de la oferta deberá estar expresado en números y letras.

ARTÍCULO 9: De la oferta - COTIZACIONES

Se entenderá que el precio cotizado incluye el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (si correspondiera), ya que el mismo no debe ser discriminado por estar la UNIVERSIDAD exenta de dicho impuesto. Consecuentemente las facturas deberán ser las indicadas con las letras "B" o "C", según corresponda. Para acreditar la condición de Responsable Inscripto, el oferente deberá presentar la constancia de inscripción ante la AFIP vigente.

ARTÍCULO 10: De la oferta - PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega será de DIEZ (10) días hábiles a partir de la recepción de la Orden de Compra.

La entrega se deberá realizar en la Dirección General de Compras y Contrataciones sita en la calle Juan María Gutiérrez 1150 Los Polvorines. Oficina: DGCyC Modulo N° 1 Planta Baja.

ARTÍCULO 11: De la oferta - CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas y aclaraciones relacionadas con el presente llamado deberán efectuarse **por escrito**, dirigiéndose a la Dirección General de Compras y Contrataciones, Secretaría de Administración, UNGS, Juan María Gutiérrez 1150, Los Polvorines, CPA B1613GSX, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.

Asimismo podrán realizarse en la dirección institucional de correo electrónico del organismo contratante difundida en el llamado -compras@ungs.edu.ar- (Artículo N° 60 del Decreto PEN 893/2012).

Deberán ser efectuadas hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo. (**Artículo N° 60 Decreto 893/2012**).

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

ARTÍCULO 12: De la oferta - ORDEN DE PRELACIÓN

Forma parte del llamado, la documentación que se menciona a continuación y según el siguiente orden de prelación (Art. 99 del Decreto 893/2012):

1. °- Las disposiciones del Decreto 1023/01 y sus modificaciones.
2. °- Las disposiciones del Decreto 893/2012.
3. °- Las normas que se dicten en consecuencia del presente reglamento.
4. °- El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 58/2014 de la Oficina Nacional de Contrataciones
5. El Pliego de Bases y Condiciones
6. °- La Oferta y las muestras que se hubieren acompañado.
7. °- La Adjudicación.
8. °- La Orden de Compra/Contrato.

ARTÍCULO 13: De la oferta - DOMICILIO

A los efectos del compromiso contraído, el ADJUDICATARIO constituirá domicilio en Capital Federal o en el radio del partido de San Miguel o Malvinas Argentinas o José C. Paz. Si así no lo hiciera, se sobreentiende que acepta, llegado el caso, la Jurisdicción de los Tribunales Federales de San Martín, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

ARTÍCULO 14: De la evaluación y la adjudicación - DE LA EVALUACIÓN

Para la evaluación de las ofertas regirá lo establecido en el Título II - Capítulo IX del Decreto 893/2012

En forma preliminar se considerarán:

1. Aspectos formales de la presentación (Art 70 Decreto 893/2012).
2. Causales de desestimación no subsanables (Art. 84 del Decreto 893/2012).

3. Información a suministrar por el oferente en el momento de presentar la oferta formando parte de la misma, con el fin de determinar su identificación y su habilidad para contratar.

Respecto a:

- a)- Información (Identificación por escrito)
- b)- Habilidad (Declaración jurada),
- c)- Judicial (Declaración jurada)
- d)- Contable, copia de balances.
- e)- Impositiva.
- f) - Certificado Fiscal para Contratar de conformidad con lo establecido por la Resolución General A. F. I. P. N° 2581.
- g) - Acreditación de Libre Deuda previsional expedido por la A. F. I. P. de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 4 de la Ley 17250.

La información se acompañará en un medio magnético estándar en el formato provisto por la Oficina Nacional de Contrataciones, Sistema de Identificación de Proveedores (SIPRO).

La información y documentación antes mencionada se verificará en el caso que el oferente **NO** esté incorporado al SIPRO

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos anteriormente descritos, se procederá a evaluar:

1. La oferta económica.
2. La capacidad e idoneidad técnica del oferente en el rubro correspondiente.
3. Otras propuestas y alternativas.

ARTÍCULO 15: De la evaluación y la adjudicación -

DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá en la oferta que, a juicio de la UNGS, resulte más conveniente teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 94 del Decreto 893/2012.

ARTÍCULO 16: De la evaluación y la adjudicación -

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El ADJUDICATARIO deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Art. 98 del Decreto 893/2012.

ARTÍCULO 17: De la evaluación y la adjudicación -

FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y FORMA DE PAGO

El proveedor presentará en la Dirección de Mesa de Entradas y Archivos de la Universidad la factura original, que ingresará en el circuito de pago y que deberá cumplir con todas las normativas emanadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos. El pago del precio neto se efectuará dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la recepción de la factura y recepción definitiva de los bienes, en la Dirección de Tesorería de la UNIVERSIDAD, los días martes y jueves de 11 a 13 horas. En ningún caso la UNIVERSIDAD entregará suma alguna en concepto de anticipo o seña. Las retenciones que deban realizarse sobre el pago se registrarán por lo dispuesto en las resoluciones dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 18: De la evaluación y la adjudicación -

TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

El adjudicatario no podrá vender, ceder o de cualquier forma transferir parte alguna o la totalidad de la Orden de Compra / Contrato resultante sin contar con la autorización previa y por escrito de la UNIVERSIDAD. **Si así lo hiciere, se podrá dar por rescindido de pleno derecho con culpa del ADJUDICATARIO.**

ARTÍCULO 19: De la evaluación y la adjudicación -

PUBLICIDAD

Para el caso que el prestador quisiera efectuar algún tipo de publicidad, en cualquier medio de difusión, invocando el nombre de la UNIVERSIDAD, deberá previamente solicitar la expresa autorización de su contenido a la misma.

ARTÍCULO 20: De la evaluación y la adjudicación -

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación, dentro del término de cinco (5) días de recibida la Orden de Compra.

No será necesaria la presentación de garantía de cumplimiento del contrato cuando la misma sea menor de pesos cinco mil con 00/100 (\$ 5.000).

**ARTÍCULO 21: De la evaluación y la adjudicación -
RESCISIÓN CONTRACTUAL**

La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento previa comunicación fehaciente efectuada con una antelación de al menos TREINTA (30) días corridos. Asimismo, la EMPRESA deberá informar con un mínimo de TREINTA (30) días corridos, previo a la finalización del contrato su deseo de continuar con la prestación del servicio, la que deberá ser aceptada por la UNIVERSIDAD.

El Contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas y en orden a lo determinado en los Art. 121 y 122 del Decreto N° 893/2012.

Las causas de rescisión expuestas por la UNGS, harán fe una vez que la Adjudicataria se haya notificado por nota bajo recibo, telegrama colacionado, carta documento o todo otro medio fehaciente.

**ARTÍCULO 22: De la evaluación y la adjudicación -
CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Cuando acontecimientos inevitables, extraordinarios o imprevisibles, sobrevinientes a la constitución de la obligaciones, ajenos a la persona y a la voluntad de las partes, que impida el cumplimiento contractual, ya sea de manera definitiva o temporaria, regirá la eximición de las penalidades establecidas en el Artículo 120 del Decreto 893/2012.

En igual sentido, la UNGS, se reserva el derecho de variar unilateralmente las condiciones contractuales en el caso de configurarse restricciones presupuestarias sobrevinientes.

**ARTÍCULO 23: De la evaluación y la adjudicación -
DOCUMENTACIÓN IMPOSITIVA DE PROVEEDORES:**

Los proveedores deberán presentar toda la documentación impositiva exigida por la UNGS al momento de presentar la facturación de los bienes o servicios. Este es un requisito excluyente para la liquidación y pago de las facturas.

**ARTÍCULO 24: De la evaluación y la adjudicación -
RÉGIMEN COMPRE TRABAJO ARGENTINO:**

El presente pliego adhiere al régimen de compras del Estado Nacional y concesionarios de Servicios Públicos en el marco de lo establecido en las Leyes N° 25.551 y N° 18.875 respectivamente.

**ARTÍCULO 25: De la evaluación y la adjudicación -
CORREO ELECTRÓNICO/FAX DEL PROVEEDOR:**

Se deberá informar, junto con la oferta, la dirección del correo electrónico y/o fax donde el organismo contratante y el interesado realizarán las notificaciones pertinentes a cada procedimiento (Art 56 Decreto 893/2012).

**ARTÍCULO 26: De la evaluación y la adjudicación -
ESPECIFICACIONES**

Se detalla en el Anexo N° I que se acompaña y forma parte del presente pliego.

NOTA: La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos con la oferta.

ARTÍCULO 27: De la evaluación y la adjudicación -

Se deberá indicar la garantía de los bienes cotizados, como así también el servicio post venta de los mismos, informando el plazo de cobertura correspondiente.